

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PUESTOS VACANTES EN LA POLICIA LOCAL, AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA. -****PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 2 puestos de Oficial de policía local vacantes (uno de ellos vacante en el mes de mayo de 2025) y 5 puestos de agentes de policía local, en el Ayuntamiento de Guadarrama, mediante una Comisión de Servicios debido a la urgente e inaplazable necesidad de su cobertura.

- Denominación del PT correspondiente: Oficial y Agente de Policía Local
- Procedimiento de Selección: Comisión de Servicios abierta a otras Administraciones

Los puestos de trabajo están vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Guadarrama, teniendo las siguientes características:

| | |
|----------------------------------|---|
| GRUPO/SUBGRUPO | C1 |
| ESCALA | ADMINISTRACION ESPECIAL |
| SUBESCALA | SERVICIOS ESPECIALES |
| CLASE | POLICIA LOCAL |
| DENOMINACIÓN | OFICIAL DE POLICIA LOCAL |
| NÚMERO DE VACANTES | 1+ 1 (una de las plazas queda vacante en el mes de mayo de 2025) |
| FUNCIONES ENCOMENDADAS | Las establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo, así como RPT municipal |
| Jornada | Completa 35 horas semanales de lunes a domingos, mediante turnicidad, festividad y nocturnidad. |
| Nivel complemento de destino | 18 |
| Retribución bruta sin antigüedad | 41.530,18.-€ euros/año |

| | |
|--------------------|-------------------------|
| GRUPO/SUBGRUPO | C1 |
| ESCALA | ADMINISTRACION ESPECIAL |
| SUBESCALA | SERVICIOS ESPECIALES |
| CLASE | POLICIA LOCAL |
| DENOMINACIÓN | AGENTE DE POLICIA LOCAL |
| NÚMERO DE VACANTES | 5 |





| | |
|----------------------------------|---|
| FUNCIONES ENCOMENDADAS | Las establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo, así como RPT municipal |
| Jornada | Completa 35 horas semanales de lunes a domingos, mediante turnicidad, festividad y nocturnidad. |
| Nivel complemento de destino | 16 |
| Retribución bruta sin antigüedad | 37.569,54.-€/año |

SEGUNDO. - NORMATIVA

1º. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2º. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)

3º. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º. Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

5º. Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid

TERCERO. - DURACIÓN

Hasta que los puestos se cubran de forma definitiva o, en su defecto, un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995 y en el artículo 22 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - REQUISITOS

Para ocupar los puestos convocados, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que los puestos vacantes.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido al menos dos años de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto suspensión firme.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.





f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La comisión de valoración, podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso la documentación justificativa.

En caso de ser seleccionada, la persona deberá presentar informe favorable de la Administración de procedencia antes de la toma de posesión del puesto.

QUINTO. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de comisión de servicios de los puestos vacantes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General (<https://www.registroelectronico-guadarrama.es/>) en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios y la web de formación y empleo del Ayuntamiento de Guadarrama.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán presentar:

a) Solicitud, conforme instancia en la sede electrónica, correspondiente a la tramitación de procesos de selección del Ayuntamiento de Guadarrama.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Fotocopia del Título exigido en la Convocatoria

d) Certificado de la administración de procedencia para la justificación del requisito de ser funcionario/a de carrera

e) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

f) Certificado médico referido a los requisitos de capacidad funcional.

Los méritos que las personas aspirantes deseen hacer valer en el proceso deberán detallarse en el Anexo II y serán justificados mediante la aportación de fotocopia de los documentos indicados a continuación:

Para los **méritos referidos a la experiencia laboral o profesional** mediante certificaciones administrativas expedidas por el secretario/a de la administración correspondiente o por el órgano, que en su caso ejerza estas funciones, en el que conste la categoría profesional y la duración de la prestación de los servicios y se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada.





Para los **méritos formativos** se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas. Las certificaciones de realización de cursos y diplomas solo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán. La formación solo se valorará si ha sido impartida por una Administración Pública o por universidades o por colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que haya sido oficialmente reconocido.

Dada la presentación telemática, la Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento al aspirante seleccionado, la documentación original en soporte papel.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancia

SEXTO. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y su publicación en la página web municipal, y en el tablón de anuncios.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerá en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista definitiva.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación ya presentada.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, por resolución de alcaldía se hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la web municipal. Dicha resolución contendrá el nombre de las personas que compondrá la Comisión de Selección, así como el día, hora y lugar en la que la Comisión realizará la selección.

SÉPTIMO. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con el artículo 79 del TR Estatuto Básico del Empleado Público, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración de carácter técnico nombrada al efecto cuya composición responderá a los principios de profesionalidad, especialización y paridad de sus miembros entre hombres y mujeres. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad. Estará compuesta por:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

- TITULAR: Don Francisco Javier Casal de Blas, Interventor General del Ayuntamiento de Guadarrama.
- SUPLENTE: Don Juan Enrique Martínez Marcos, Tesorero del Ayuntamiento de Guadarrama.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN, (con voz y voto):

- TITULAR: Doña Inmaculada Iglesias Ranz, Secretaria General del Ayuntamiento de Guadarrama.





- SUPLENTE: Don Alberto Martínez Díaz, Vicesecretario Interventor del Ayuntamiento de Guadarrama.

VOCALES:

D. Ignacio Alfonso González Rodríguez, Subinspector-Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama

Doña María Fernández Arconada, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama

Doña Aránzazu López Barón, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama.

VOCALES SUPLENTE:

Doña María Eva de María de Antonio, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadarrama

Don Francisco Manuel Teba Muñoz, Técnico Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Guadarrama

Doña Miriam Sancho Rodríguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. - SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS. FASE DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

La Comisión de Valoración deberá ajustar la misma al siguiente baremo:

Puntuación máxima.- 14 puntos. Esta fase de Concurso consiste únicamente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes:

- Experiencia profesional. Puntuación máxima 4 puntos: por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local, serán de 0,20 puntos.





•Cursos de formación. Puntuación máxima 3 puntos: Serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a policía local a los que hay asistido el candidato en concepto de alumno, siempre que estén debidamente justificados

y homologados oficialmente impartidos por una Administración Pública o por universidades o colegios profesionales, así como en los que conste y se acredite el número de horas lectivas. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado:

- De 0 a 15 horas: 0, 10 puntos.
- De 16 a 25 horas: 0,20 puntos.
- De 26 a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 1 a 75 horas: 0,40 puntos.
- De 76 horas o más: 0,50 puntos.

•Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales de cualquier administración pública relacionados directamente con las funciones correspondientes a la Policía Local:

- De 0 a 15 horas: 0,20 puntos.
- De 6 a 35 horas: 0,40 puntos.
- De 26 a 50 horas: 0,60 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,80 puntos.
- De 76 horas o más: 1 punto.

•Titulaciones. Puntuación máxima 3 puntos.

- Titulación universitaria de Licenciado, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Titulación universitaria de Diplomado o equivalente: 1 punto.
- Criminología como título propio de universidad: 1 punto.

•Distinciones relacionadas con la profesión policial. Puntuación máxima 3 puntos.

- Felicitación pública: 0,25 puntos.
- Felicitación de la Alcaldía, Plenaria o Junta de Gobierno del Ayuntamiento y/o Delegaciones del Gobierno: 0,75 puntos.
- Distinción especial concedida por cualquier administración pública: 1 ,25 puntos.
- Medalla: 1 ,50 puntos.

•Conciliación familiar y laboral. Puntuación máxima 1 puntos.

-El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio de Guadarrama: 1,00 puntos.

-Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o pre-adoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1,00 puntos.

-Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1,00 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos

NOVENA. – VALORACIÓN FINAL DEL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS.

La selección se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad de las personas candidatas para





ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de los puestos a ocupar.

Concluida la valoración, la comisión hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con las puntuaciones obtenidas, por orden de prelación, elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento del candidato/a con mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral; en caso de persistir el empate, se tendrán en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones y por última obtenidas en el apartado de distinciones relacionadas con profesión profesional.

En el caso de que no existan personas que cumplan las condiciones de adecuación a los puestos, la Comisión de Valoración podrá proponer la declaración como desierta de la convocatoria. El resultado de la valoración se publicará en la página web.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión.

La Alcaldía resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión de valoración, que tendrá carácter vinculante nombrando a los funcionarios que hubieran quedado en primer lugar, debiendo éstos tomar posesión de los puestos, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

En caso de que en el plazo concedido los funcionarios nombrados no tomasen posesión de los puestos para los que fueron seleccionados, podrá procederse de igual modo con los aspirantes que hubieran quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Asimismo, la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todos aquellos aspirantes que no hayan obtenido puesto, para utilizarla en caso de que se haga necesaria la cobertura de plazas mediante comisión de servicio.

UNDÉCIMA. Vigencia de las bases.

Estas bases tendrán una vigencia indefinida mientras las plazas reflejadas en ellas se encuentren vacantes y hasta que se produzca su cobertura definitiva.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico de impugnación.

La aprobación de estas bases y la convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra las misma se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Madrid; o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del días siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o cualquier otro recurso que estime oportuno.

EN GUADARRAMA A LA FECHA DE LA FIRMA DIGITAL

LA CONCEJAL DE PERSONAL
D^a ALBA LÓPEZ JIMÉNEZ





ANEXO I: AUTOBAREMO DE MÉRITOS

NOMBRE: APELLIDOS:

NIF: PROCESO:

| MÉRITOS PROFESIONALES | | | | |
|---------------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------------|------------|
| EXPERIENCIA | | | | |
| Nº (1) | PUESTO DESEMPEÑADO | EMPRESA/PARTE CONTRATANTE | Nº MESES/AÑOS COMPLETOS | PUNTUACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PUNTUACION TOTAL MÉRITOS EXPERIENCIA | | | | |
| MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN | | | | |
| Nº (1) | NOMBRE DEL CURSO | ORGANISMO QUE LO IMPARTE | Nº HORAS | PUNTUACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PUNTUACION TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN | | | | |

(1) El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario.

